REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 80 De Jueves, 20 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05376311200120200020300	Ejecutivo	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Icbf	Asociacion De Padres De Familia De Los Niños Usuarios Del Hogar Infantil Caperucita	19/05/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
05376311200120210006500	Ejecutivo Conexo	Humberto Olarte Echavarria	Organic Technology Group S.A.S.	19/05/2021	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Liquidación Costas No Accede A Lo Solicitado
05376311200120190015700	Ejecutivo Hipotecario	Bancolombia	Sergio Arango Castaño, Carolina Roldan Quiroz, Ana Milena Mejia Restrepo	19/05/2021	Auto Requiere - Apoderado Demandante
05376311200120200008900	Ejecutivo Singular	Carlos Alberto Monyoya Osorio	Wilson Alexander Ramirez Osorio	19/05/2021	Auto Requiere - Demandante

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 20 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

d6f39a22-687b-47b2-b3ea-5db7cd614807

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 80 De Jueves, 20 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120200018400	Ordinario	Duberney Loaiza Avendaño Y Otros	Productos Avicolas De Oriente Sas	19/05/2021	Auto Pone En Conocimiento - Aplaza Audiencia
05376311200120170017200	Ordinario	Fabio Nelson Salazar Ocampo	William Alexander Valencia Alvarez, Cootransceja, Cotransceja Sas	19/05/2021	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Al Expediente Autoriza Dependiente Judicial Sin Acceso Al Expediente Aplaza Audiencia
05376311200120210009900	Ordinario	Jose Daniel Martinez Coronado	Jesus Omar Agudelo Echeverri	19/05/2021	Auto Requiere - Parte Demandante
05376311200120190017500	Ordinario	Victor Jose Blandon Ospina	Beder Gustavo Diaz Ortega	19/05/2021	Auto Requiere - A La Parte Demandante
05376311200120210000800	Ordinario	Sindy Yordaly Ramirez Lopez Y Otros	Suramericana, Daniel Zuluaga Uribe	19/05/2021	Auto Requiere - Memorialista

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 20 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

d6f39a22-687b-47b2-b3ea-5db7cd614807

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 80 De Jueves, 20 De Mayo De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120200022700	Verbal	Luz Elena Gonzalez	Alonso De Jesus Gonzalez Osorio, Blanca Ruth Gonzalez Osorio, Daiba Gonzalez Osorio, Edelmira Gonzalez Osorio, Jose Gerardo Gonzalez Osorio, Jose Rodolfo Gonzalez Osorio, Nubia Del Socorro Gonzalez Osorio, Oscar Dario Gonzalez Osorio, Diego Alejand	19/05/2021	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Documento Al Expediente Reconoce Personería Notifica Por Conducta Concluyente
05376311200120190011400	Verbal	Juan Guillermo Grajales Buitrago Y Otros	Coomeva Eps Y Otros	19/05/2021	Auto Pone En Conocimiento - Traslado Objecion

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 20 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

d6f39a22-687b-47b2-b3ea-5db7cd614807

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS ALBERTO MONTOYA OSORIO
Demandado	WILSON ALEXANDER RAMIREZ OSORIO
Radicado	05 376 31 12 001 2020 00089 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE

Por medio de auto proferido el día tres (3) del corriente mes y año, se requirió a la parte demandante a través de su apoderada judicial a fin de que en cumplimiento a la carga procesal que le corresponde de conformidad con lo ordenado en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, remitiera la liquidación del crédito de manera simultánea al demandado.

La citada mandataria judicial allega memorial con captura de pantalla, de un correo que le envió al demandado, de cuyo contenido no tiene acceso este despacho, por cuanto no lo envió de manera **simultánea** a la dirección electrónica institucional del Juzgado.

Asimismo, se observa en la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y de la cual se pretende su aprobación, que la misma incluyó el concepto de “costas”, las cuales además de que no se deben incluir dentro de dicha liquidación, las mismas ya se encuentran debidamente liquidadas y aprobadas en el proceso.

Por lo tanto, deberá la parte actora corregir la liquidación del crédito excluyendo las costas, y cuando la aporte nuevamente, enviar el correo de manera simultánea al demandado, en cumplimiento a la carga procesal indicada en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **<u>080</u>**, el cual se fija virtualmente el día <u>20 de Mayo de 2021</u>, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*ORDINARIO LABORAL*
DEMANDANTE	*DUBERNEY LOAIZA AVENDAÑO Y OTROS*
DEMANDADO	*PRODUCTOS AVÍCOLAS DE ORIENTE S.A.S.*
RADICADO	***05376 31 12 001 2020-00184 00***
INSTANCIA	*PRIMERA*
ASUNTO	***APLAZA AUDIENCIA***

Dentro del proceso de la referencia, habida cuenta que el apoderado de la parte demandante en memorial radicado en el correo electrónico de este Despacho el día 13 de mayo de los corrientes, solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada en este trámite para el día 21 de mayo siguiente, aduciendo que su representado, el Sr. DUBERNEY LOAIZA AVENDAÑO, se encuentra hospitalizado desde el 30 de abril de esta anualidad, sin que se conozca la fecha probable de alta, aportando para el efecto copia de la historia clínica que da fe de su dicho; por encontrarse procedente se accede a dicha solicitud, y en consecuencia se reprograma la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y la S.S. para el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 A.M.).**

Se advierte que dicha diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFE SIZE, cuyo protocolo será remitido a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente días previos a la realización de la audiencia.

De igual manera, se pone de presente que en el evento que el Sr. DUBERNEY LOAIZA AVENDAÑO, no pueda comparecer en la fecha anteriormente señalada, en razón de su estado de salud, debidamente comprobado, la audiencia se realizará sin su asistencia, exonerándolo de sanción.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **080** el cual se fija virtualmente el día **20 de mayo de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*PERTENENCIA*
DEMANDANTE	*LUZ ELENA GONZÁLEZ*
DEMANDADO	*ALONSO DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO Y OTROS*
RADICADO	***05376 31 12 001 2020-00227 00***
INSTANCIA	*PRIMERA*
ASUNTO	***AGREGA DOCUMENTO AL EXPEDIENTE – RECONOCE PERSONERÍA – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE***

Dentro del proceso de la referencia, para los fines pertinentes agréguese al expediente la respuesta al oficio Nro. 034 del 12 de marzo de 2021, por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De otra parte, habida cuenta que la parte demandada cumplió con la carga procesal impuesta en auto anterior, conforme se aprecia en la documental que reposa en el expediente, se reconoce personería al Dr. LUIS MARIANO JIMÉNEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.361.335 y la T.P. No. 182.290 para representar los intereses de los Sres. ALONSO DE JESÚS, BLANCA RUTH, DAIBA, DIEGO ALEJANDRO, DORA ALBA, EDELMIRA, JOSÉ GERARDO, JOSÉ RODOLFO, MARY LUZ, NUBIA DEL SOCORRO y OSCAR DARIO GONZÁLEZ OSORIO, conforme a los poderes que reposan en el expediente digital.

En razón de lo anterior, y habida cuenta que no reposa dentro del expediente prueba alguna de la notificación personal de los codemandados ALONSO DE JESÚS, BLANCA RUTH, EDELMIRA, JOSÉ GERARDO, JOSÉ RODOLFO, NUBIA DEL SOCORRO y OSCAR DARIO GONZÁLEZ OSORIO de conformidad lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P., se tienen notificados por conducta concluyente a los mismos de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso la del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto.

En este orden de ideas, y si bien, se presentó respuesta por parte del apoderado de los anteriormente mencionados, la misma se realizó sobre la demanda inicial, la cual fue modificada conforme a los requisitos exigidos por este Despacho, en tal razón

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL *j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co*

a efectos de garantizar debidamente el derecho de defensa y contradicción de los codemandados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., se concede a los mismos, por conducto de su apoderada judicial, el término de tres (03) días para solicitar a través del correo electrónico de este Despacho j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co se les suministre el enlace contentivo de la totalidad del presente expediente digital, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

Respecto a los codemandados DAIBA, DIEGO ALEJANDRO, DORA ALBA y MARY LUZ GONZÁLEZ OSORIO, no se tienen notificados por conducta concluyente, en tanto su notificación se surtió por emplazamiento, tal y como puede verificarse en el expediente digital, y en tal razón toman el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE,

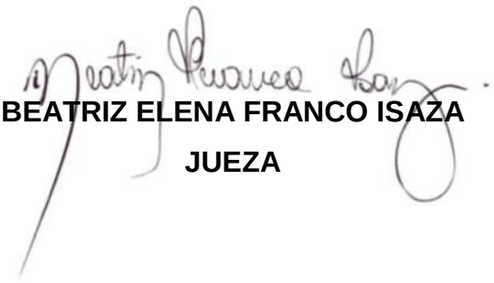

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **080**, el cual se fija virtualmente el día **20 de mayo de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	SINDY YORDALY RAMIREZ LOPEZ y otros
Demandado	DANIEL ZULUAGA URIBE, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00008 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE MEMORIALISTA

La petición que eleva la apoderada judicial de la parte demandante en reconvención DANIEL ZULUAGA URIBE y MYRIAM SOFIA URIBE DE ZULUAGA, es procedente; en consecuencia, previo pago del arancel judicial, se ORDENA expedir certificación donde conste que la caución judicial aportada por sus representados, no fue aceptada dentro del proceso por extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **080**, el cual se fija virtualmente el día 20 de Mayo de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021)

La secretaria del Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso EJECUTIVO CONEXO instaurado por HUMBERTO OLARTE ECHAVARRIA en contra de ORGANIC TECHNOLOGY GROUP S.A.S. radicado No. 2021-00065 a cargo de la ejecutada y a favor del ejecutante, así:

Agencias en Derecho……...……$ 8.200.000

No hay ningún gasto acreditado

T O T A L……..…$ 8.200.000

CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad-Hoc

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*EJECUTIVO CONEXO*
EJECUTANTE	*HUMBERTO OLARTE ECHAVARRIA*
EJECUTADO	*ORGANIC TECHNOLOGY GROUP S.A.S.*
RADICADO	***05376 31 12 001 2021-00065 00***
INSTANCIA	*PRIMERA*
ASUNTO	***APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS – NO ACCEDE A LO SOLICITADO***

Se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho de conformidad a lo normado por el art. 366 del C. G. del P., toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otra parte, en atención a la respuesta al oficio Nro. 168 por parte de TRANSUNIÓN, misma que fue radicada en el correo de este Despacho el día 04 de mayo de la corriente anualidad, a través de la cual solicitan la confirmación del número de identificación del titular de la información, con el fin de realizar la consulta correspondiente, debido a que no figura en sus bases de datos; no se accede a dicha solicitud, toda vez que los datos de nombre y número de identificación de ORGANIC TECHNOLOGY GROUP S.A.S. consignados en el oficio mencionado, concuerdan exactamente con aquellos que reposan en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad obrante en el proceso radicado 2019-00218.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **080**, el cual se fija virtualmente el día **20 de mayo de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	JOSE DANIEL MARTINEZ CORONADO
Demandado	JESUS OMAR AGUDELO ECHEVERRI
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00099 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte accionante por medio del cual acredita que le envió al demandado JESUS OMAR AGUDELO ECHEVERRI (correo electrónico: omardelhato@gmail.com), el auto admisorio de la demanda, como se ordenó en el numeral 3° de la parte resolutiva de la citada providencia, es preciso que para tenerlo notificado personalmente, allegue constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo de este envío y de la demanda con sus anexos remitida el 28 de abril del corriente año, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario a los mensajes de datos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el cual fue declarado condicionalmente exequible por la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 de la Corte Constitucional

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **080**, el cual se fija virtualmente el día 20 de Mayo de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*ORDINARIO LABORAL*
DEMANDANTE	*FABIO NELSON SALAZAR OCAMPO*
DEMANDADO	*WILLIAM ALEXANDER VALENCIA Y OTROS*
RADICADO	***05376 31 12 001 2017-00172 00***
INSTANCIA	*PRIMERA*
ASUNTO	***AGREGA AL EXPEDIENTE – AUTORIZA DEPENDIENTE JUDICIAL SIN ACCESO AL EXPEDIENTE – APLAZA AUDIENCIA***

Dentro del proceso de la referencia, se agregan al expediente las constancias de consignación de las cesantías a favor del Sr. FABIO NELSON SALAZAR OCAMPO en el Fondo Nacional del Ahorro, aportadas por el representante legal de la sociedad COTRANSCEJA S.A.S. a través de memorial radicado el día 12 de mayo de 2021, en acatamiento a la prueba de oficio decretada en la audiencia celebrada el día 07 de mayo de los corrientes.

De otra parte, teniendo en cuenta que, en mensaje de datos del mismo 12 de mayo de los corrientes, se arrimó a este Despacho memorial de dependencia judicial suscrito por el representante legal de la sociedad JURIDICA ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., en su calidad de apoderada de POSITIVA S.A., se autoriza a la Sra. YASMIN ELENA GOMEZ CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.452.534 como dependiente judicial de dicha entidad. Advirtiendo que la misma solo podrá recibir información vía correo electrónico sobre el presente proceso, pero no tendrá acceso al expediente, toda vez que no se acreditó la calidad de estudiante de derecho, conforme a lo normado en el literal f) del artículo 26 y artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Finalmente, en atención a la solicitud incoada por la procuradora judicial de la parte demandante en memorial de fecha 13 de mayo de la corriente anualidad, tendiente al aplazamiento de la audiencia fijada en este trámite para el día 27 de julio del año que avanza, aduciendo que para dicha calenda debe efectuar un viaje a Madrid España para concretar asuntos tendientes a la obtención de la nacionalidad española, de lo cual aporta prueba sumaria; por encontrarlo procedente este Despacho accede a dicha petición, y en consecuencia se reprograma la audiencia

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL *j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co*

prevista de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO para el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 A.M.).**

Se advierte que dicha diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFE SIZE, cuyo protocolo será remitido a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

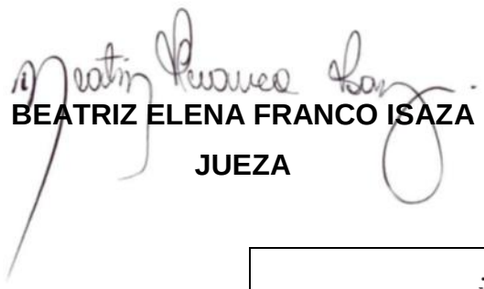

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **080** el cual se fija virtualmente el día **20 de mayo de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	JUAN GUILLERMO GRAJALES BUITRAGO y otros
Demandados	COOMEVA EPS y otros
Radicado	05 376 31 12 001 2019 00114 00
Procedencia	Reparto
Asunto	TRASLADO OBJECION

Acorde con las preceptivas del inciso 2° art. 206 del C. General del Proceso, de las objeciones al juramento estimatorio, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **080**, el cual se fija virtualmente el día 20 de Mayo de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

INFORME: Señora Jueza, el día 11 de mayo del corriente año el apoderado judicial de la entidad demandante presentó memorial de “cesión de crédito”, en la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, pero no acreditó el envío del memorial a los demandados. Provea, mayo 19 de 2021

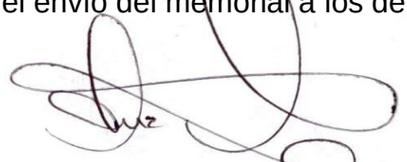

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO:	EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CAROLINA ROLDAN QUIROZ y SERGIO ARANGO CASTAÑO
RADICADO	053763112001 2019 00157 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Primera
Asunto	REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

El apoderado judicial de la entidad ejecutante allega memorial de “cesión de crédito”, suscrito por la señora LAURA RESTREPO BUSTAMANTE, como representante legal de BANCOLOMBIA S.A., en calidad de cedente, y el señor EDUARDO RESTREPO ESCOBAR, en calidad de cesionario

Previo a aceptar la cesión allegada, deberá la parte actora a través de su apoderado judicial, allegar certificado de existencia y representación legal donde figure la señora LAURA RESTREPO BUSTAMANTE, como representante legal de BANCOLOMBIA S.A.

Igualmente, deberá el apoderado judicial de la entidad ejecutante en cumplimiento a la carga procesal que le corresponde de conformidad con lo

ordenado en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, remitir copia simultánea del memorial a los canales digitales de los demás sujetos procesales, so pena de las sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes de los abogados, así como de las sanciones pecuniarias de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el C.G.P. arts. 44 num. 3 y 78

NOTIFÍQUESE,

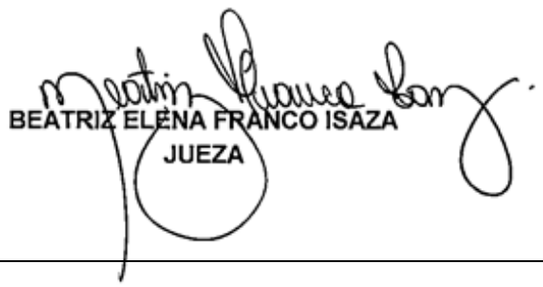

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **080**, el cual se fija virtualmente el día 20 de Mayo de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*ORDINARIO LABORAL*
DEMANDANTE	*VICTOR JOSÉ BLANDÓN OSPINA*
DEMANDADO	*BEDER GUSTAVO DÍAZ ORTEGA*
RADICADO	***05376 31 12 001 2019 00175 00***
INSTANCIA	*PRIMERA*
ASUNTO	***REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE***

De la documental que antecede, se advierte por parte de esta funcionaria judicial que, se aportó a este expediente desde la dirección electrónica expedientesdigitales@yahoo.com mensaje de datos contentivo de la notificación electrónica al Sr. BEDER GUSTAVO DÍAZ ORTEGA, en la que a más de aportarse las piezas necesarias para el traslado, se agregó formato de *notificación personal artículo 8 del Decreto 806 de 2020* el cual se dirigió a esta dependencia judicial y no al demandado. De este trámite no puede verificarse que la notificación haya sido remitida a la dirección electrónica del demandado, y menos aún que el mismo haya tenido conocimiento de la misma, por cuanto no se aporta prueba del acuse de recibo por parte del destinatario.

En razón de lo anterior, y dado que el demandado no ha comparecido a este proceso, así como tampoco ha constituido apoderado judicial que represente sus intereses, con el fin de garantizar su derecho de defensa; se requiere nuevamente a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar la notificación personal del Sr. BEDER GUSTAVO DÍAZ ORTEGA, a través de la remisión a su dirección electrónica bederdiaz1@hotmail.com, con copia incorporada al correo de esta dependencia judicial, del auto que admitió la demanda, así como la totalidad de las piezas procesales necesarias para surtir del traslado, y posteriormente aporte al proceso la constancia de acuse de recibo por parte del iniciador de dicho mensaje de datos, o pruebe por cualquier medio que el destinatario tuvo conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **080**, el cual se fija virtualmente el día **20 de mayo de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Carrera 22 N° 19-46 of. 301, Ed. San Juan Bautista, correo electrónico: j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ceja Antioquia